



## **INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD RELATIVA AL PERIODO DE DISFRUTE DE VACACIONES POR EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL AVANCE Y DESARROLLO DEL COVID-19**

Es notoria la situación extraordinaria que atraviesan las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud para dar respuesta a la demanda asistencial originada por el avance y desarrollo del COVID-19, que ha dado lugar a la declaración por la Organización Mundial de la Salud de pandemia internacional.

Esta situación excepcional ha motivado que se mantenga en vigor la declaración del estado de alarma decretada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con sucesivas prórrogas – la actual por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril - con objeto de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, e intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas con anterioridad por todos los niveles.

Actualmente, si bien se ha logrado frenar el avance y desarrollo del COVID-19, lo que ha dado lugar a que el Gobierno del Estado haya aprobado con fecha 28 de abril el “*Plan para la transición a una nueva normalidad*”, con distintas fases de desescalada de las actuales medidas de confinamiento, que se aplicarán en función de los indicadores que en el mismo se contemplan, siguen vigentes las recomendaciones sanitarias para la estrategia de transición presentadas el pasado día 25 de abril por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), que considera fundamental para la gestión de la pandemia, entre otras medidas, el aumento de la capacidad asistencial.

Dicho Plan promueve un refuerzo de la asistencia sanitaria, previendo que cada comunidad autónoma deba preparar un plan que aborde cómo se afrontaría el incremento de necesidades de camas de agudos y UCIs, de recursos humanos especializados, de equipos y materiales necesarios (EPIs, pruebas diagnósticas, medicamentos, etc.) en el caso de un hipotético rebrote intenso, que se teme pueda producirse a finales del presente año, complicándose además con las patologías periódicas en dichas fechas, lo que supondría un pico de demanda asistencial que precisaría la disposición de prestar servicios por todo el personal.

La innegable situación extraordinaria a nivel mundial y las recomendaciones de actuación ante el rebrote previsto de la enfermedad, justifican la más que previsible existencia de unas necesidades de servicio acuciantes a final del ejercicio que requieren la adopción, con suficiente antelación, de medidas organizativas en cuanto a la planificación de la dotación de personal disponible de manera efectiva para garantizar la respuesta asistencial precisa ante dicho escenario, de evidente interés público dado el bien protegido, como se infiere del artículo 41 de la Constitución Española.

Una vez consultadas a tal efecto las Direcciones Generales de Programas Asistenciales, y de Salud Pública, se concluye que entraña riesgo para dar respuesta asistencial adecuada al previsible rebrote de la enfermedad, demorar el disfrute de las vacaciones a una fecha posterior al mes de octubre en el presente ejercicio.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (BOC nº 32, de 15.3.95), y demás normas vigentes de pertinente aplicación, vengo a dictar las siguientes





## INSTRUCCIONES

### Primera.- Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto la concreción del periodo de disfrute de vacaciones por el personal de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud en el presente ejercicio, con carácter excepcional debido a la situación de emergencia sanitaria.

### Segunda.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción resulta de aplicación al personal adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, con independencia de su vinculación y régimen jurídico.

### Tercera.- Periodo excepcional de disfrute de vacaciones en 2020.

Por las distintas gerencias/direcciones gerencias se realizarán las actuaciones pertinentes para que el calendario vacacional del personal adscrito a las mismas en el presente ejercicio abarque excepcionalmente, con carácter preferente, los meses de **junio a octubre**, ambos inclusive, procurando concentrar las vacaciones de todo el personal en dichas fechas.

### Cuarta.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entra en vigor el día de su firma.

Las Palmas de Gran Canaria

**El Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, p.s.**

**El Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.**

(Decreto 33/2020, de 25 de marzo, del Presidente) (BOC núm. 60, de 26.3)

Julio Manuel Pérez Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/05/2020 - 14:01:28
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S2QYdTLtkmzjedu6BS7IZuMyA5E7tYby	
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2020 - 14:17:27	